



ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES DE PROMOCIÓN Y RECREACIÓN DEPORTIVA DE ZARATÁN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Nº	Fecha
151	7 de agosto de 2020

Primera: Objeto De La Convocatoria.

Por medio de la presente se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos y Entidades de Promoción y Recreación Deportiva, para la realización de proyectos y actividades deportivas de interés para el Municipio de Zaratán.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán solicitar dicha subvención los Clubes Deportivos y, en general, todas las Entidades, Agrupaciones y Asociaciones Deportivas que carezcan de ánimo de lucro, con sede social en Zaratán y que figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Municipio, y hayan firmado con anterioridad a esta convocatoria el Convenio Marco o Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaratán

No podrán recibir subvención aquellas Asociaciones o Clubes que desempeñen íntegramente su actividad deportiva fuera del municipio de Zaratán.

Tercera.- Exclusiones.-

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las Entidades Deportivas que, cumpliendo los requisitos anteriores, tengan deudas contraídas con el Ayuntamiento o no hubieran justificado subvenciones concedidas por el mismo en los ejercicios anteriores, de conformidad con los requisitos que fueran exigidos en sus correspondientes convocatorias.

No podrán incurrir en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Zaratán conforme al modelo que se acompaña en el anexo I y se presentarán de forma telemática.

Quinta: Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- **Proyecto detallado de las actividades** para las que se solicita la subvención con presupuesto de ingresos y gastos desglosado de cada actividad, número de participantes y fechas de realización.

Ayuntamiento de Zaratán



- **Presupuesto** de ingresos y gastos del Club Deportivo. En el apartado de ingresos deberán figurar las cuotas concretas cobradas a los participantes (cantidad total y cantidad por participante). Igualmente, el resto de vías de financiación que se prevé obtener.
- Certificación del Secretario con el Vº Bº del Presidente en la que conste el **número de socios** para el año presente y los datos personales del representante legal del Club Deportivo.
- **Número de licencias**. Se acompañará relación de jugadores especificando categoría mediante certificado emitido por la federación correspondiente (o por la entidad organizadora en caso de no ser competición federada).
- Si procede, solicitud de anticipo de hasta el 80 % de la subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso el club en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración de responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones, según modelo Anexo o Autoriza al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Compromiso de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que se tomen en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración Responsable indicando que las empresas (personas físicas o jurídicas) con las que contratan están dadas de alta en el IAE, en epígrafe correspondiente.
- Memoria descriptiva de las actividades realizadas efectivamente en el ejercicio anterior (no deberá presentarse si ya se entregó anteriormente con motivo de la justificación).
- Declaración responsable de las empresas (Personas físicas o jurídicas) con las que contrato están dadas de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, comprometiéndome a aportar, en caso de ser requerido, esta documentación.

A efectos de aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones, los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Sexta: Plazo De Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de **30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la web municipal “zaratan.es” y BNDS.**

Séptima: Subsanación De Solicitudes.

Los Servicios Administrativos Municipales comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados en su caso para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos.

Octava: Criterios De Valoración.

La cuantía de la subvención concedida a cada Entidad Deportiva se obtendrá en función



del número de puntos obtenidos y después de aplicar el baremo correspondiente.

A) El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada entre el número de puntos obtenidos entre todos los clubes después de aplicado el baremo.

B) El importe exacto concedido a cada Club o Asociación Deportiva se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación (máximo 100).

C) Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

c.1. En relación con el Deporte Federado y otras competiciones no federadas o grupos de entrenamiento sin competición.....máximo 50 puntos

c.1.1. Número de deportistas federados..... máximo 20 puntos

* reseñar y especificar también en el proyecto los deportistas no federados

Por el número total..... **máximo 10 puntos**

Por el porcentaje de empadronados..... **máximo 10 puntos**

c.1.2. Categoría de los equipos y ámbito geográfico de competición..... máximo 10 puntos

Ámbito local..... **2 puntos**

Ámbito provincial..... **5 puntos**

Ámbito autonómico..... **7 puntos**

Ámbito estatal..... **10 puntos**

Las cantidades serán acumulables en el caso de contar con equipos en diferentes categorías.

c.1.3.- Titulaciones de entrenadores..... máximo 10 puntos

Por cada entrenador de nivel I..... **0,5 puntos**

Por cada entrenador de nivel II..... **1 punto**

Por cada entrenador con titulación nacional..... **2 puntos**

Por cada T.A.F.A.D (F.P.)..... **2 puntos**

Por cada Maestro Especialista en E.F..... **3 puntos**

Por cada Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte..... **4 puntos**

En el caso de que un mismo entrenador disponga de varias titulaciones, sólo computará a efectos de baremaciones la de más alto nivel.

c.1.4.- Secciones o modalidades deportivas máximo 5 puntos

Por una **1 punto**

Por dos..... **3 puntos**

Por tres o más..... **5 puntos**



c.1.5.- Resultados deportivos máximo 5 puntos

Por cada título provincial en la temporada anterior **2 puntos**

Por cada título autonómico en la temporada anterior..... **3 puntos**

Por cada título nacional en la temporada anterior..... **5 puntos**

c.2.- Por el Programa de Actividades complementario al apartado anterior..... máximo 40 puntos:

c.2.1. Actividades destinadas a servicios sociales (mujer, personas mayores, personas con discapacidad)..... máximo 5 puntos

c.2.2. Gratuidad..... máximo 5 puntos

c.2.3. Impacto y relevancia..... máximo 10 puntos

A nivel local **máximo 5 puntos**

A nivel provincial, autonómico y estatal**máximo 5 puntos**

c.2.4. Organización de torneos y actividades complementarias (Día del Club, torneos y campus, jornadas formativas)..... máximo 10 puntos

c.2.5. Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento y promoción en centros escolares máximo 10 puntos

c.3.- Por la viabilidad del Proyecto Deportivo.....máximo 10 puntos:

c.3.1. Capacidad de gestión y optimización de recursos humanos y materialesmáximo 5 puntos

c.3.2. Equilibrio presupuestario (esfuerzo financiero: búsqueda de otras fuentes de financiación)máximo 5 puntos

* Aquellos Clubes que utilicen las instalaciones deportivas municipales (polideportivos municipales, campos de fútbol o cualquier otra instalación para sus entrenamientos) sin coste alguno para su entidad y que supongan un coste elevado de mantenimiento para el Ayuntamiento, podrán tener una deducción máxima en su baremación de

hasta 20 puntos,

o bien realizar gastos de compensación por uso, los cuales quedarían estipulados en el convenio de utilización de instalaciones.

Novena: Resolución.

Una vez examinadas las solicitudes se elaborará un informe de evaluación de



cumplimiento de las condiciones generales para ser beneficiario de estas subvenciones y se remitirá al órgano colegiado de Valoración de Proyectos formado por:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

El Concejal delegado del Área de Deportes,

El Concejal de Hacienda, asuntos económicos, patrimonio, empleo y servicios.

Un Concejal por grupo

Podrá asistir, en calidad de asesor el Técnico de Deportes.

Se encargará de aplicar los criterios de selección, elaborando una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, que estará debidamente motivada previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento será el órgano competente para dictar la resolución definitiva, que será notificada de forma telemática a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Décima. - Plazo Para La Realización De Actividades Subvencionadas.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de Noviembre de cada año natural. Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 15 de noviembre de cada año natural, podrán ser justificadas dentro el plazo de un mes desde la finalización de las mismas. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia a la Concejalía correspondiente.

Undécima. - Plazo Y Forma De Justificación De La Subvención Concedida.

Gastos subvencionables:

1º.- Solo serán subvencionables las actividades propias de los fines del Club Deportivo y realizadas durante el año en curso.

2º.- Los gastos subvencionables deberán estar incluidos en el proyecto que presentará cada Club Deportivo sobre actividades a realizar durante el año, o anexos posteriores, aprobados por órgano competente. Cada actividad deberá especificarse en proyecto concreto y desarrollado. No podrán compensarse mayores gastos en distintos proyectos de los programados y autorizados.

3º.- Las Justificaciones se realizarán por el importe del 200% de la subvención concedida y referida a cada proyecto subvencionado.

4º.- No podrá destinarse más del 25% de la subvención que efectivamente le corresponda, para cada proyecto subvencionado, a gastos de atenciones protocolarias, aperitivos, comidas o bebidas, salvo que exista acuerdo expreso.

5º.- No podrá destinarse más del 25% de la subvención que efectivamente le corresponda, para cada proyecto subvencionado, destinado a gastos en orquestas o similares, salvo que exista acuerdo expreso.

6º.- Plazo para la presentación de documentación justificativa de la subvención concedida: Hasta el día 15 de noviembre de cada año natural, podrán ser justificadas dentro el plazo de un mes desde la finalización de las mismas. En todo caso, deberá



comunicarse esta circunstancia a la Concejalía correspondiente.

Deberá presentarse la siguiente documentación, de forma telemática:

- Memoria de actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos, separada por proyectos.
- Facturas u otro documento justificativo.
- Relación de subvenciones de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, o declaración jurada de no haber recibido ninguna.

El importe del gasto justificado ha de suponer el menos el 200% del importe de la subvención. En caso contrario, ésta se reducirá en la misma proporción.

Decimosegunda. - Pagos Anticipados Y Abonos A Cuenta.

Se podrán hacer pagos anticipados, a solicitud del interesado, hasta el máximo del 80% del importe de la subvención. Ello deberá ser solicitado en documento que acompañe a la solicitud de subvención. Estos pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter de a justificar, y por tanto se registrarán por la normativa reguladora de las mismas. Así habrán de ser justificados en el plazo de tres meses desde la percepción, no pudiéndose además percibir nuevos fondos a justificar, por el mismo concepto presupuestario, en tanto tengan pendiente justificación anterior.

Decimotercera. - Compatibilidad De Subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Decimocuarta. - Publicación De La Adjudicación.

El acuerdo de adjudicación o concesión se hará público mediante anuncio en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Zaratán, sin perjuicio de las notificaciones telemáticas a los beneficiarios.

En dicho anuncio se hará constar expresamente:

La convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La desestimación de las restantes solicitudes.

Decimoquinta. - Obligaciones De Los Beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a:

Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar ante el Ayuntamiento de Zaratán, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.



A comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Deberán permitir el acceso a los actos realizados al amparo de la presente convocatoria a todos los vecinos del municipio, e insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el escudo del Ayuntamiento de Zaratán.

La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación. No obstante, lo anterior, el Órgano Colegiado de Valoración de Proyectos podrá autorizar que la ayuda sea destinada a un proyecto diferente del solicitado, siempre que éste no se haya indicado, previa petición del interesado, debidamente motivada y con los requisitos de las bases anteriores.

El importe de la subvención al nuevo proyecto nunca superará la cantidad concedida al proyecto inicial.

Este Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

Decimosexta. - Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las presentes normas, así como de los compromisos asumidos por las entidades culturales con motivo de la concesión de la subvención, será de aplicación lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de las cantidades anticipadas al Ayuntamiento de Zaratán llevará consigo la exigencia del interés de demora vigente desde el pago de la subvención.

La no justificación en el plazo establecido implicará la pérdida del derecho a la subvención y la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades anticipadas, en su caso, según lo expuesto en el párrafo anterior.

Decimoséptima. - Inspección.

Los órganos técnicos y la Intervención del Ayuntamiento de Zaratán podrán comprobar por los medios que estimen oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

Decimooctava: Publicidad Institucional.

La realización de las actividades para las que el Ayuntamiento otorgue subvención deberá reflejar en sus carteles y programas publicitarios que se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Zaratán.

Decimonovena. - Entrada En Vigor.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por Pleno en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020 y entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia una vez esté definitivamente aprobada conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Zaratán, a

Ayuntamiento de Zaratán

Plza. de las Herrerías, 1, Zaratán. 47610 (Valladolid). Tfno. 983344100/983343399. Fax: 983341075



Ayuntamiento de Zarátán

Plza. de las Herrerías, 1, Zarátán. 47610 (Valladolid). Tfno. 983344100/983343399. Fax: 983341075



ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES Y/O CLUBES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	DIRECCION:
C.P.:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELEFONO:
EN CALIDAD DE :	

DATOS DEL CLUB

NOMBRE:		SEDE SOCIAL:	
C.I.F.:	DIRECCION:	TELEFONO:	
C.P.:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº SOCIOS:	AMBITO ACTUACION:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			

Nº DE CUENTA BANCARIA EN QUE SE INGRESARA, EN SU CASO, EL IMPORTE DE LA SUBVENCION:

SOLICITA LE SEA CONCEDIDA LA SUBVENCION DE _____ € A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD.

Zaratán, a _____

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Ayuntamiento de Zaratán

Plza. de las Herrerías, 1, Zaratán. 47610 (Valladolid). Tfno. 983344100/983343399. Fax: 983341075



Ayuntamiento de Zarátán

Plza. de las Herrerías, 1, Zarátán. 47610 (Valladolid). Tfno. 983344100/983343399. Fax: 983341075